

EXENTA Nº 0128 / 0585

SANTIAGO, 07 JUL 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El artículo Nº 4 del DS. (Av.) Nº 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo Nº4 del Decreto Supremo Nº 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 3^{er} trimestre 2017.

RESUELVO

- 1. Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de Julio 2017 al 09 de Octubre 2017, correspondiente a un 0,0 %.

TASAS POR LA OPERACIÓN DE AERONAVES

ART. 15 TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	580	422	252
Más de 49 Tons.	1.487	1.062	0
Cargo Mínimo	2.850	2.850	2.850

ART. 18

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19 TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	57,98	42,07	25,15
Más de 49 Tons.	148,80	106,30	0,00
Cargo Mínimo	284,98	284,98	284,98

ART. 23 TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15º, del reglamento DAR 50

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	2.477
Más de 10 Tons.	7.019

ART. 24 TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo por su utilización:

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	25.778
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	49.807
Sobre 60 Tons.	69.776

ART. 26 TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

PMD DE LA AERONAVE	POR KM RECORRIDO \$
Hasta 10 Tons.	4,66
Sobre 10 Tons.	25,44
Cargo mínimo hasta 10 Tons.	1.635
Cargo mínimo sobre 10 Tons.	8.777

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29 SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31 AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las Aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o Fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

CATEGORÍA	AÑO FABRICACIÓN	VALOR(\$)
1a Categoría :	(2017-2013)	42.398
2a Categoría :	(2012-2008)	39.052
3a Categoría :	(2007-2003)	34.371
4a Categoría :	(2002-1998)	30.980
5a Categoría :	Inferior a 1997	27.594

ART. 32 AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional Anual, ascendente a \$ **61.329** por cada 250 Kg o fracción de PDM

El pago de la tasa operacional anual, tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse \$ **2.477** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33 ATERRIZAJES EN AP.AMB

No obstante lo dispuesto en la letra B del Artículo 2 del Reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagarán \$ **45.112** por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35 AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse \$ **2.477** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36 VALOR TOA 30 DÍAS

El valor de la tasa Operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el artículo 35, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

PMD AERONAVES	VALOR (\$)
Hasta 800 Kg	19.421
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	41.024
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	62.482
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	101.045
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	220.897
Mayor a 50.000 Kgs	656.252

ART. 38 BIS al 39 ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

ACTUACIÓN	VALOR (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	3.935
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	20.166
Hipotecas y sus anotaciones marginales	56.016
Anotación Marginal y sus certificados	14.121

ART. 39 BIS

Conforme a la Ley No 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta No 0017/043 del 28.Enero.2015 (No reajutable, varían según contrato).

MEDIOS DE INFORMACIÓN	VALOR C/U (\$)
Medio Magnético, DVD	340
Medio Magnético, CD	115

Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	18 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	19 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	3.750
Medio electrónico, Pendrive 4GB	4.450

ART. 40 al 42 BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	VALOR (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	18.432
Cargo por cada Tonelada	3.522
Cargo mínimo	24.887
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	18.432
Cargo por cada Tonelada	1.333
Cargo mínimo	24.887

Certificado equipos electrónicos	VALOR (\$)
Derecho Básico	12.297
Cargo por cada Tonelada	1.321
Cargo Mínimo	18.431

AUTORIZACIÓN	VALOR (\$)
TBO Inspección mayor	46.784
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente	
Derecho Básico	16.895
Cargo por cada Tonelada	3.154

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas	5.479	no afecto	5.479

BITÁCORAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Personal de vuelo	7.520	1.429	8.949
Vuelo aeronaves	7.437	1.413	8.850
Mantenimiento	6.197	1.177	7.374
Cubiertas Bitácoras Personales	2.149	408	2.557

ART. 43 LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

LICENCIAS	VALOR (\$)
Alumno piloto	16.001
Piloto privado	20.527
Piloto comercial	64.825
Piloto de transporte de línea aérea	116.932
Auxiliares de cabina	77.814
Encargado de operaciones de Vuelo	77.814
Renovación/Revalidación de Licencias	16.001
Operador de carga y estiba(OCE)	77.814
Otras Licencias	16.001

HABILITACIONES	VALOR (\$)
Para vuelos por instrumento	38.966
Para instructor de vuelo	16.001
Otras habilitaciones	16.001

Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

LICENCIAS	VALOR (\$)
Ingenieros	207.526
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	64.824
Mecánicos	38.991
Otras licencias técnicas y su revalidación	16.001
Operador de Sistemas	64.824

ART.43 BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	VALOR (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	2.877

ART. 44 CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

CERTIFICACIONES CMA	VALOR (\$)
Fábrica de aeronaves	703.663
Maestranza	325.986
Centro de Reparaciones	198.422
Talleres	120.506

Mantenimiento Clubes Aéreos	
Grado I	325.986
Grado II	196.417
Grado III	159.470
Grado IV	120.506
Grado V	40.417
Servicios Varios	81.475

Nota : Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

OTROS	VALOR (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	3.931

ART. 45 PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

ARRIENDOS SALONES VIP, DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS	VALOR (\$)
Salones VIP	143.264
Derecho filmación televisiva primera hora	724.751
Derechos filmación televisiva hora adicional/fotografía	181.174

INFORMACIÓN DE ESTIMADAS DE VUELO	VALOR (\$)
Valor diario	5.490
Valor Mensual	164.694

ENTRENADORES SINTÉTICOS	VALOR (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	460.634
Evaluación recurrente	270.959

Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	322.437
Evaluación recurrente	161.221
Renovacion certificado Door Trainer	130.914
Renovacion certificado Tobogan Trainer	107.832
Dispositivos de entrenamiento basados en PCTAD	
Primera certificación	191.849
Evaluación recurrente	95.925

CERTIFICADO ANTECEDENTES	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	19.052	3.620	22.672

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

SERVICIO / ESTUDIOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles	47.627	9.049	56.676
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos	176.382	33.513	209.895
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos	91.724	17.428	109.152
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos	352.768	67.026	419.794
Factibilidad Técnica			
Aeródromos	529.150	100.539	629.689
Helipuertos	176.382	33.513	209.895

SEÑALIZACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (AREA DE MOVIMIENTO)			
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	94.620	17.978	112.598
Valor Mt2	1.939	368	2.307
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	135.233	25.694	160.927
Valor Mt2	1.939	368	2.307

(*) No incluye costo de pintura

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Embalajes	164.761	31.305	196.066
Empresas expedidoras de carga	232.645	44.203	276.848

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el art. 45 DAR 50.

ART. 46 TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (ANUAL)	VALOR (\$)
Cada Aeródromo	42.140

ART. 46 BIS. PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	NETO	IVA	VALOR (\$)
AIP CHILE VOL I	30.926	5.876	36.802
AIP MAP VOL II	30.926	5.876	36.802
SERVICIO ENMIENDA	15.463	2.938	18.401
AIP VOL I o VOL II Incluyendo despacho por correo (c/u)	36.737	6.980	43.717
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO VOL I ó II	---	---	US\$ 80

SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO ENMIENDAS AIP	---	---	US\$ 40
---	-----	-----	---------

REGLAMENTACIÓN	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAR 01	8.197	1.557	9.754
DAR 03	4.012	762	4.774
DAR 04	4.012	762	4.774
DAR 05	4.012	762	4.774
DAR 06	13.757	2.614	16.371
DAR 08	5.739	1.090	6.829
DAR 10	4.012	762	4.774
DAR 11	5.739	1.090	6.829
DAR 12	4.012	762	4.774
DAR 13	4.012	762	4.774
DAR 14	8.197	1.557	9.754
DAR 15	4.012	762	4.774
DAR 17	4.012	762	4.774
DAR 18	5.739	1.090	6.829
DAR 39	4.012	762	4.774
DAR 43	3.553	675	4.228
DAR 50	4.012	762	4.774
DAR 51	5.739	1.090	6.829
DAR 91	4.012	762	4.774
DAR 145	4.012	762	4.774
DAR PARTE 31	3.553	675	4.228
DAR PARTE 35	3.553	675	4.228
DAR PARTE 43	3.553	675	4.228
DAR PARTE 45	3.553	675	4.228
DAR PARTE 101	3.553	675	4.228
DAR PARTE 105	3.553	675	4.228

OTRAS PUBLICACIONES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Mantenimiento Clubes Aéreos	5.031	956	5.987
Manual de Instrucción	5.031	956	5.987
Manual de Meteorología	13.477	2.561	16.038
Léxico	13.477	2.561	16.038

Libro Hist. Aeronáutica Vol I	36.803	EXENTO	36.803
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	36.803	EXENTO	36.803

PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAP	3.553	675	4.228
DAP 1500	13.757	2.614	16.371

NORMAS AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAN	3.553	675	4.228

CIRCULARES AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAC	1.743	331	2.074

FASCÍCULOS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	3.553	675	4.228

DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	1.743	331	2.074

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
RESOLUCIONES	1.743	331	2.074

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja.

ART. 55 CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el Edificio Terminal de Pasajeros por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	31.525
Oficinas Líneas Aéreas	25.488
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	19.134
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Oficinas para Líneas Aéreas	19.134
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	11.316
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Oficinas	14.173
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	8.518
Aeródromos de Segunda Categoría	
Oficinas	10.614
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	6.268
Aeródromos de Tercera Categoría	
Oficinas	4.961
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	3.562

Fuera del Edificio Terminal por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Hangares	17.037
Mejoras Bodegas	8.518
Áreas Pavimentadas, Losa	4.261
Terrenos Eriazos	1.773
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de estacionamientos	559

Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Hangares	12.778
Mejoras Bodegas	6.361
Áreas Pavimentadas, Losa	3.552
Terrenos Eriazos	1.403
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Hangares	8.518
Mejoras Bodegas	4.261
Áreas Pavimentadas, Losa	2.094
Terrenos Eriazos	1.079
Aeródromos de Segunda Categoría	
Hangares	6.361
Mejoras Bodegas	3.562
Áreas Pavimentadas, Losa	1.773
Terrenos Eriazos	1.079
Aeródromos de Tercera Categoría	
Hangares	3.494
Mejoras Bodegas	1.708
Áreas Pavimentadas, Losa	1.079
Terrenos Eriazos	449

ART. 57 PUBLICIDAD

En el Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	63.052
Otras Empresas	69.361
Empresas de publicidad	75.652
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	52.331
Otras Empresas	57.568
Empresas de publicidad	62.784
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	41.926
Otras Empresas	46.125
Empresas de publicidad	50.297

Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	31.061
Otras Empresas	34.679
Empresas de publicidad	37.833

Fuera del Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	56.740
Otras Empresas	62.337
Empresas de publicidad	68.160
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	47.095
Otras Empresas	52.805
Empresas de publicidad	56.521
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	37.729
Otras Empresas	41.508
Empresas de publicidad	45.274
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	31.524
Otras Empresas	34.676
Empresas de publicidad	37.821

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60 DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

AERÓDROMOS / AEROPUERTOS	VALOR (\$) POR PASAJERO
Primera Categoría	7.406
Segunda Categoría	5.646
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.925

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60 BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

VUELOS INTERNACIONALES	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	25.216
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.911
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	25.216

VUELOS DOMÉSTICOS	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	6.460
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.911
BUSES (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	6.460
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	2.017

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUENTES	VALOR (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	6.995

ART. 61 - 62

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LUGARES CERRADOS Y CUSTODIADOS	VALOR (\$)
AP / AD DE PROVINCIA	
Particulares	11.099
AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ	
Particulares	21.020
Comerciales	47.407
Taxis	76.214

TICAS	VALOR (\$)
Por cada uno	6.634

TRIÁNGULOS / PERMISOS CIRCULACIÓN	VALOR (\$)
Por cada uno	6.634

ART.63 al 66 DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

SERVICIOS METEOROLÓGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Anuario meteorológico	25.874	4.916	30.790
Nºs. atrasados del anuario meteorológico	25.874	4.916	30.790
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	25.874	4.916	30.790

Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	7.951	1.511	9.462
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	212.608	40.396	253.004
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	25.874	4.916	30.790
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	77.394	14.705	92.099
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	11.314	2.150	13.464

SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN METEOROLOGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	4.901	no afecto	4.901
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	5.775	no afecto	5.775

INFORMES METEOROLÓGICOS ESPECIALES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	29.105	5.530	34.635
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	18.522	3.519	22.041
Boletín Decadal grado día, mensual	7.061	1.342	8.403
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	7.061	1.342	8.403
Boletín Agro climático Mensual	4.675	888	5.563
Boletín Agro climático Anual	51.415	9.769	61.184
Alertas, cada una	7.936	1.508	9.444
Anuario Agro meteorológico	44.093	8.378	52.471
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara Climática por hora	8.148	no afecto	8.148
Cámara Barométrica por hora	7.452	no afecto	7.452
Cámara Termométrica por hora	4.852	no afecto	4.852
Cronocomparador	2.329	no afecto	2.329
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	1.807	343	2.150
Boletín Aeronáutico Mensual	21.484	4.082	25.566

Boletín Aeronáutico Anual	38.450	7.306	45.756
Boletín Climatológico Mensual	6.173	1.173	7.346
Boletín Climatológico Anual	61.737	11.730	73.467
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	8.822	1.676	10.498
Boletín Solarimétrico cada uno	9.698	1.843	11.541
Climatología Península Antártica cada uno	52.912	10.053	62.965
Niebla AMB cada uno	28.220	5.362	33.582
Anuario Climatológico	44.093	8.378	52.471
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de Superficie	1.807	343	2.150
Pronóstico Especial Costa	16.261	3.090	19.351
Pronóstico Especial Valle	16.261	3.090	19.351
Pronóstico Especial Cordillera	25.285	4.804	30.089
Estado del tiempo por regiones	1.807	343	2.150
Extremas del día por regiones	1.807	343	2.150
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	14.449	2.745	17.194
OTROS			
Valor Hora Hombre Meteorólogo	7.587	no afecto	7.587
Microfilms	1.807	343	2.150

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 Horas Hombre.

2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



[Handwritten signature]

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
 2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
 3. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 4. DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 5. DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
 6. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
 7. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 8. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.
- VVC/vip/mod/ppa/ S/Exp